



AMPLIACIÓN PLAZOS OTROS PROCEDIMIENTOS

El Real Decreto-ley 8/2020, luego modificado por el Real Decreto-ley15/2020, **amplió determinados plazos que vencen el 30 de mayo**, aunque este día y el siguiente son inhábiles, siendo el 1 de junio el siguiente hábil. Esto ocurre, por ejemplo, con los siguientes plazos/vencimientos:

- **Plazo de pago de deudas liquidadas por la Administración, tanto en voluntaria como en apremio, que hayan sido notificadas antes o después del 14 de marzo, excepto que el plazo comunicado venza después de esa fecha.**
- **Vencimiento de los plazos de los acuerdos de aplazamientos comunicados antes o después del 14 de marzo, excepto que el plazo comunicado venza después de esa fecha.**
- **Plazos para efectuar alegaciones, atender requerimientos, etc., comunicados antes o después del 14 de marzo, excepto que el comunicado venza después de esa fecha.**
- **El plazo para recurrir en reposición o para recurrir o reclamar en un procedimiento económico-administrativo empezará a contarse desde el 30 de mayo.**
- **El plazo máximo para atender requerimientos o solicitudes de información formulados por la Dirección General del Catastro, así como el de presentar alegaciones, tanto si la comunicación se ha recibido antes o después del 14 de marzo, excepto que el plazo comunicado venza después de esa fecha.**

A.F.A.
Asesoría Fiscal Alicante S.L.



Colegio
Administradores de Fincas
Alicante

CRISIS COVID 19
ATENTOS A TUS NECESIDADES